



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 277/2003**

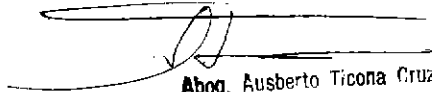
La Paz, 22 de diciembre de 2003

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° SSC-071/2003 DE  
15-12-03 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SERVICIO  
CIVIL, SOBRE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS  
EN RECURSOS JERÁRQUICOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la nota SSC/IRI-1543/2003 de 18-12-03 y la Resolución Administrativa SSC-071/2003 de 15-12-03 de la Superintendencia del Servicio Civil, sobre suspensión de plazos y términos en recursos jerárquicos.

ATC/yat

  
**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



**SSC**

Superintendencia  
del Servicio Civil

La Paz, 18 de diciembre de 2003

Cite: SSC/IRJ-1543/2003

Señor  
Bruno Giussani  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente

**REF.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA SSC-071/2003**

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto envío a usted copia legalizada de la Resolución Administrativa SSC-071/2003 de 15 de diciembre del presente año 2003 emitida por esta Superintendencia del Servicio Civil, referente a la suspensión de plazos y términos de los Recursos Jerárquicos a raíz de la Vacación Colectiva decretada por el Ministerio de Trabajo.

Le encarezco hacer conocer esta determinación a las unidades de esa entidad que tramiten o sean parte en recursos jerárquicos presentados ante esta Superintendencia.

Saludo a usted atentamente.

*Walter Guevara Anaya*  
Superintendente del Servicio Civil

c.c.: Archivo  
RI/mch

**Resolución Administrativa  
SSC-071/2003**

La Paz, 15 de diciembre de 2003

**Suspensión de los plazos y términos de los Recursos Jerárquicos por Vacación Colectiva**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo, a través de las Resoluciones Ministeriales 719/03 y 749/03 de 2 y 11 de diciembre del presente año 2003 respectivamente, resolvió decretar vacación colectiva en la administración pública a partir del lunes 22 de diciembre del año en curso hasta el día viernes 2 de enero del año 2004 inclusive.

Que las entidades públicas que actualmente tienen trámites relacionados con Recursos Jerárquicos ante esta Superintendencia del Servicio Civil, ingresarán en el respectivo periodo de vacaciones colectivas, razón por la que si continúan corriendo los plazos y términos procesales se ocasionaría perjuicios a dichas entidades, vulnerando el principio del debido proceso.

Que igualmente es necesario resguardar el ejercicio de ese derecho al debido proceso para los funcionarios públicos constituidos en parte en los correspondientes recursos jerárquicos.

Que asimismo esta Superintendencia del Servicio Civil, ha dispuesto que algunos de sus servidores públicos tomen las vacaciones anuales en dicho periodo, motivo por el cual es necesario suspender los plazos y términos de los recursos jerárquicos que se presenten o encuentren en actual trámite.

**POR TANTO:**

El Superintendente General del Servicio Civil en ejercicio de sus atribuciones establecidas por Ley;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Suspender los plazos y términos de los actos y diligencias procesales relativos a los Recursos Jerárquicos que se presenten o se encuentren en trámite ante esta





**SSC**  
Superintendencia  
del Servicio Civil

Superintendencia del Servicio Civil, mientras dure el indicado periodo de vacaciones colectivas. Dichos plazos y términos comenzarán nuevamente a correr a partir del lunes 5 de enero de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Walter Guevara Anaya*  
Superintendente General del Servicio Civil

